



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCION A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE GIPUZKOA (EXpte. X19030)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el suministro de combustible de automoción en estaciones de servicio para los vehículos y maquinaria de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del resto de entidades adheridas a este acuerdo marco, que se relacionan en el Anexo X del PCAP.

En los pliegos no se determinan las cantidades exactas a consumir, sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento. En cualquier caso y a efectos de orientación a las empresas licitadoras, en el Anexo I de este PPT se indican los consumos estimados de cada entidad, sin que estas cifras supongan compromiso de compra.

2. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO: CONDICIONES GENERALES

2.1 CALIDAD DE LOS CARBURANTES

Las condiciones ofertadas y establecidas en los pliegos objeto de este Acuerdo Marco serán aplicables al gasóleo de automoción y gasolinas.

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco los carburantes a suministrar cumplirán en todo momento las especificaciones técnicas legales que le sean de aplicación y las que se especifican en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, y sus posteriores modificaciones por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

2.2 CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria, asegurará el suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del Acuerdo Marco, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

2.3 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria cumplirá todas las normativas referidas al transporte, almacenamiento y distribución de los productos, así como, a la manipulación de los mismos y aquellos aspectos que le sean de aplicación en relación a la seguridad e higiene y protección del medio ambiente.



Especialmente cumplirá las condiciones establecidas en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y, sus posteriores modificaciones, así como, cualquier norma que las complemente o sustituya.

3. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

Se incluye el suministro de combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria de las entidades adheridas al acuerdo marco en estaciones de servicio.

Los productos a suministrar serán los combustibles para automoción, concretamente gasóleo y gasolina (95 y 98 octanos). El suministro de los carburantes se efectuará en las Estaciones de Servicio que el adjudicatario disponga en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y, ocasionalmente fuera del mismo. La regulación de las Estaciones de Servicio se recoge en el Real Decreto Legislativo 1905/1995 por el que se aprueba el Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público y desarrolla la disposición adicional primera de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero.

Se incluyen también en el acuerdo marco los futuros combustibles que pudieran comercializarse, en las mismas condiciones que resulten en la adjudicación.

3.1 CALIDAD DE LOS CARBURANTES

Los productos objeto del suministro, durante la vigencia del Acuerdo Marco serán los mismos que se expendan en las Estaciones de Servicio para su consumo en general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público. La Administración se reserva el derecho de realizar ensayos sobre el producto suministrado.

3.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El suministro de combustibles de automoción se efectuará a través de las Estaciones de Servicio propuestas por la empresa que resulte adjudicataria.

Las Estaciones de Servicio cumplirán las definiciones establecidas en el Real Decreto 1905/1995 y se hallaran perfectamente legalizadas.

Las entidades se reservan el derecho de que sus vehículos puedan repostar en Estaciones de Servicio ajenas a la red ofertada por la adjudicataria, siempre y cuando razones de necesidad inaplazable y justificada así lo hagan necesario o recomendable.

3.3 SISTEMA DE SUMINISTRO

El sistema de suministro a los vehículos y maquinaria objeto de este procedimiento se efectuará mediante el repostaje en Estaciones de Servicio ofertadas por la empresa adjudicataria y se grabará el repostaje para su facturación mediante la utilización de tarjetas de banda magnética, chip o similares.



La tarjeta ofertada por las empresas licitadoras para el registro y control de los repostajes, deberá ajustarse a las siguientes características mínimas:

- Se confeccionará conforme a las normas vigentes y con suficiente dificultad de falsificación.
- Será única y codificada para cada vehículo, a excepción de los casos en los que se determine lo contrario y no podrá ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de combustibles de automoción.
- Contendrá al menos los siguientes datos: Compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad, matrícula del vehículo autorizado y Entidad contratante.
- Será válida para el repostaje en cualquiera de las Estaciones de Servicio de la red de suministro de la empresa adjudicataria.
- Posibilitará la verificación de que el vehículo que reposta corresponde al autorizado en la tarjeta.
- Posibilitará el establecimiento de un límite económico por tarjeta.

En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta, la Estación de Servicio formalizará por duplicado un ticket del producto repostado en el que figurarán, como mínimo, los siguientes datos:

- Compañía suministradora, razón social y C.I.F.
- Dirección de la Estación de Servicio.
- Identificación de la tarjeta utilizada.
- Fecha y hora del suministro.
- Producto repostado y cantidad de litros.
- Matrícula del vehículo, kilómetros del vehículo que reposta.
- Precio de venta al público por litro del combustible repostado.

Un ejemplar de este ticket quedará en poder de la persona que reposta y, el otro, en la propia Estación de Servicio, debiendo constar la firma de la persona que realiza el repostaje, cuando no se haya autorizado vía contraseña.

La empresa adjudicataria expedirá una tarjeta por cada uno de los vehículos y maquinaria, sin límite de número de tarjetas expedidas y pudiendo variar su número en función de las necesidades y número de vehículos gestionados a través de este Acuerdo Marco. Las tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria que asumirá el coste de las mismas.

Se comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de vehículos y las bajas en el suministro por baja de vehículos. Así mismo, se comunicará la pérdida y sustracción de las tarjetas. En el plazo de una semana se suministrarán las nuevas tarjetas una vez la empresa adjudicataria haya recibido las correspondientes peticiones. Las bajas de las tarjetas serán inmediatas desde que se produzca la debida comunicación.

3.4 ACCESO A LOS DATOS DE FACTURACIÓN



Con objeto de que la empresa adjudicataria se realice la facturación mensual por Departamentos o centros de coste, cada entidad entregará a la adjudicataria un listado con los vehículos y maquinaria adscritos a cada Departamento o centro de coste, comunicándole posteriormente las variaciones que pudieran realizarse en el transcurso del contrato.

Las facturas electrónicas departamentales contendrán además de los datos exigibles legalmente, los datos siguientes de los repostajes: Dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada o matrícula, fecha y hora del suministro, producto repostado, cantidad en litros, precio de venta al público y descuento.

Complementariamente, se facilitará en soporte informático o vía web la información desglosada y completa de los repostajes, sin coste adicional alguno. En el caso de habilitarse vía web permitirá la descarga de los datos informáticamente.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la entidad, toda la información precisa que posibilite el control de cada uno de los repostajes de los vehículos y maquinaria.

San Sebastián, 19 de septiembre de 2019
El Jefe de Servicios Generales



Fdo.: Francisco José Pérez Domingo



ANEXO I
ENTIDADES ADHERIDAS Y CONSUMOS ESTIMADOS

Entidad	Gasto anual (€)
Ayuntamiento de Aizarnazabal	3.000 €
Ayuntamiento de Alegia	6.000 €
Ayuntamiento de Amezketza	3.500 €
Ayuntamiento de Andoain	23.000 €
Ayuntamiento de Azkoitia	20.000 €
Badesa, SAU	41.000 €
Ayuntamiento de Bergara	64.000 €
Ayuntamiento de Eibar	26.000 €
Ayuntamiento de Elgoibar	15.000 €
Garbitania	155.000 €
Ayuntamiento de Getaria	1.200 €
Diputación Foral de Gipuzkoa	430.000 €
Gipuzkoako Urak	215.000 €
Ayuntamiento de Hondarribia	32.000 €
Ayuntamiento de Hernani	25.000 €
Ayuntamiento de Ikaztegieta	1.500 €
Kabia	5.000 €
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	9.000 €
Ayuntamiento de Legorreta	4.800 €
Ayuntamiento de Oiartzun	18.000 €
Servicios de Txingudi	22.000 €
Uliazpi	28.000 €
Ayuntamiento de Urnieta	10.000 €
Ayuntamiento de Zarautz	22.000 €
Ayuntamiento de Zestoa	10.000 €
TOTAL	1.190.000 €

